



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XVII – Nº 3

(Antes Ordenanza 97/90)

ARTÍCULO 1.- Aféctase el veinte por ciento (20%), como mínimo, de lo recaudado por todos los conceptos expresados en la ordenanza tributaria vigente respecto del cementerio La Piedad, para la construcción de nuevos nichos, reparación de baños y elevación de muros perimetrales.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.